

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
PERALES DEL PUERTO	26-03-1998	12:30
ACEBO	26-03-1998	13:30
CILLEROS	26-03-1998	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 12 de marzo de 1998.

El Secretario General Técnico,
(Orden 3 de octubre de 1995)
RAFAEL PACHECO RUBIO.

Obra: «Abastecimiento de agua a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros».

Término Municipal: Perales del Puerto.

PROPIETARIOS:

MANSO VALENTI, FELIX
PEREZ CORDERO, ENRIQUE
AGUILAR GOMEZ, ISABEL
PEREZ CORDERO, MARIA TERESA
BAÑEZA ROMAN, FELICITAS
VALENCIA MARTIN, MERCEDES

Obra: «Abastecimiento de agua a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros».

Término Municipal: Cilleros.

PROPIETARIOS:

BAILE DIEGO, LAURA
BERMEJO SILGUERO, CASTO
CORDERO GALVAN, CARMEN
CORDERO SANTIBAÑEZ, EULALIA
GALVAN MARTIN, FRANCISCO
GONZALEZ CID, CARMEN, ESTHER, CRISTINA Y TERESA
GONZALEZ ENRIQUE, HERMENEGILDO
MARCOS TORRES, JOSE ANTONIO Y HNOS.
MATEOS CANTERO, JULIAN
LORENZO RAMOS, EUGENIO

Obra: «Abastecimiento de agua a Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Cilleros».

Término Municipal: Acebo.

PROPIETARIO:

PEREZ FONTAN-MARTIN, M.^a ANGELES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 11 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas dentro del programa «Vive Extremadura» para intercambios escolares entre centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Extremadura tiene una serie de valores, tradiciones y rasgos históricos y culturales de una gran riqueza y variedad. El conocimiento de estos valores y la búsqueda y promoción de las raíces de nuestra Cultura es un objetivo prioritario de la Consejería de Educación.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales».

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

Así pues, la potenciación del estudio de la Región es un instrumento importante para el desarrollo personal y cultural y favorece la integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este estudio es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

En este contexto, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, considera oportuno convocar ayudas para intercambios escolares entre los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acercar a los alumnos y alumnas de los diferentes pueblos y comarcas y facilitar con ello el estudio y conocimiento de nuestra región.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1.—Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre centros educativos públicos de E. Infantil y Primaria y de E. Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 1998/99 y centros educativos del mismo nivel ubicados en Extremadura.

2.—Se entenderá por intercambio escolar aquella relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de sus costumbres y culturas mediante el desarrollo de actividades incluidas en un Proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 25.000.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 PILA 98613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—Los centros que deseen a participar en un intercambio escolar de alumnos y alumnas podrán recibir la siguientes ayudas:

a) Subvención de bolsa de viaje por cada profesor/a acompañante: Hasta un máximo de 20.000 pesetas.

b) Subvención por alumno/a participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

- Menos de 200 kilómetros, hasta un máximo de 2.000 pesetas.
- Entre 201 y 400 kilómetros, hasta un máximo de 4.000 pesetas.
- Más de 400 kilómetros, hasta un máximo de 6.000 pesetas.

c) Subvención a los centros para material escolar hasta un máximo de 100.000 pesetas.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios de estas ayudas los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan los siguientes estudios:

- A) Educación Infantil, que comprenderá el segundo ciclo de la etapa.
- B) Educación Primaria, que comprenderá los tres ciclos de la etapa.
- C) Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y la Formación Profesional reglada.

ARTICULO 4.º - Requisitos generales

Los intercambios escolares deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

- a) El intercambio deberá basarse en un proyecto desarrollado con el centro educativo receptor y formará parte del proceso educativo del alumnado.
- b) El alumnado participante deberá residir en los domicilios de los alumnos y alumnas receptores.
- c) La duración de la actividad deberá ser de un mínimo de tres días y un máximo de seis (incluido el viaje).
- d) La estancia de los alumnos y alumnas de los centros visitantes deberá tener lugar durante el primer semestre de 1999.
- e) El número de alumnos y alumnas participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 50. Tendrán preferencia aquellos centros que presenten mayor número de alumnos/as.
- f) Los alumnos y alumnas estarán acompañados durante los viajes y en su estancia por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Entre 15 y 20 alumnos/as: 1 profesor/a.
 - Entre 20 y 35 alumnos/as: 2 profesores/as.
 - Entre 36 y 50 alumnos/as: 3 profesores/as.

g) Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo, público o privado, para la misma finalidad.

ARTICULO 5.º - Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Proyecto, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II.
- b) Certificado del Secretario haciendo constar la aprobación del intercambio por parte del Consejo Escolar.
- c) Certificación del Secretario del Centro en la que se haga constar la relación de los alumnos y alumnas del grupo del intercambio.
- d) Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1998/99 por parte del centro receptor, en el que se indicará expresamente la aceptación del grupo, en el supuesto de que el centro no consiga ayuda económica para realizar el intercambio en dicho curso escolar.

3.—La Dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutores de los alumnos y alumnas participantes.

4.—Los centros seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la Resolución, fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (si no la han adquirido con anterioridad).

5.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 7.º - Comisión de Selección

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 8.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 8.º - Criterios de selección

La Comisión de Selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Consistencia y coherencia del Proyecto de intercambio presentado: organización, integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales, procurando el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa, así como su sentido de la responsabilidad.
- b) Condiciones de desventaja de los centros solicitantes.
- c) En su caso, número de alumnos y alumnas que participan en el intercambio.
- d) Estrategias que potencien el conocimiento de la pluralidad cultural y social de los pueblos ciudades de nuestra Comunidad.
- e) Desarrollo de experiencias innovadoras en el área de los intercambios educativos que destaquen la dimensión educativa transversal.
- f) Grado de ajuste a los principios de la convocatoria.

ARTICULO 9.º - Propuesta y Resolución

1.—La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas. De igual modo, los centros que no hayan obtenido ayuda se relacionarán por orden de puntuación hasta un máximo de diez si los hubiere, quedando en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

2.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes. Dicha Resolución podrá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, y se notificará individualmente a los solicitantes.

3.—Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4.—Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización del intercambio, tienen un plazo de diez días naturales para remitir la fotocopia compulsada del documento de Alta de Terceros debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. La falta de este documento, en los plazos señalados, se entenderá como renuncia a la ayuda.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- a) En el supuesto de que el grupo de alumnos y alumnas y del profesorado que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos durante el periodo en el que se realiza el intercambio.
- b) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de inspección que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.
- d) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados. Dicha Memo-

ria reflejará el número del alumnado y profesorado participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos y alumnas, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

- Certificado del Secretario con el V.º B.º del Director del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
- Los centros beneficiarios deberán remitir esta documentación a la Consejería de Educación y Juventud antes del día 30 de junio de 1999.

ARTICULO 11.º - Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas a los centros se realizará mediante transferencia del importe total de la subvención una vez se haya conformado la misma.

ARTICULO 12.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las obligaciones requeridas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2.—El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho de los interesados a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

I. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:.....
Director/a del Centro.....
Dirección:.....Nº.....
Localidad:Código Postal.....
Teléfono: (.....)..... Nº de alumnado participante en el Intercambio.....
Curso: Nº de profesorado participante en el Intercambio.....

Nombre y apellidos del profesorado responsable del desarrollo de la actividad:

- 1.
- 2.
- 3.

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE VA A REALIZAR EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:
.....
Dirección:
.....
Localidad:Provincia.
Fax:.....Teléfono:

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del de al de de 1999
Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia):..... días.
Distancia entre los centros (ida y vuelta): kilómetros.

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo? Sí NO

En caso afirmativo indique a cuál:

4. PRESUPUESTO (previsión desglosada de gastos)

Gastos	Coste
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)
Importe de la prima del seguro
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)
Bolsa del profesorado
Total global

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos y alumnas de centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 1998/99, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto, según Anexo II.
- Certificación del Secretario/a del Centro, en su caso, que relacione los alumnos y alumnas del intercambio.
- Compromiso de aceptación del intercambio por parte del centro receptor.
- Aprobación del Claustro y del Consejo Escolar.

En a de de 1998
El/la Director/a.

Fdo.:

ANEXO II

PROYECTO

I. ASPECTOS GENERALES:

a) Breve referencia al centro y a su entorno.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL INTERCAMBIO:

a) Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio.

b) Objetivos y contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y su relación con el tratamiento de los temas transversales.

c) Referencia a actividades y contactos previos.

d) Diseño conjunto del proyecto.

e) Programa de las actividades que se vayan a desarrollar.

f) Previsión de futuras colaboraciones.

g) Evaluación final.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.